

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DEL DEPORTE

ACUERDO

No. MD-DM-2025-0015-A

SE REFORMA EL ACUERDO

No. MD-DM-2025-0003-A

DE 17 DE ENERO DE 2025

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0015-A**SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: “*La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...)*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;*”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento*

determine.”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.*”;

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*”;

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo*”;

Que, el artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*(...) como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: “b) Observar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contemplados en la Constitución de la República, y especialmente las que se contengan en la legislación laboral, de seguridad social, tributaria, ambiental, migratoria, de capacitación técnica, de salud y prevención y, de educación, precautelando el interés superior de la y del deportista, así como de los trabajadores incluyendo en éstos al personal técnico y administrativo (...). “h) “Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (...).”*;

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: “*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.*”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.”*;

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial.”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo El Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno, dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control, determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, respecto al ambiente de control, señala: *“(…) La máxima*

autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (...)” ;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: *“La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, encargado, expidió la normativa denominada “Ciclo de Planificación anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: *“(...) “Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expide el *“Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025” y anexos;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de 21 de febrero de 2025, la Directora de Recreación, remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportivas del Sector recreativo;

Que, con memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, de 22 de febrero de 2025 el Subsecretario de Actividad Física, encargado, remitió a la Viceministra del Deporte, la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportivas del Sector recreativo, señalando que la reformulación permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, la Viceministra del Deportes, señala: *“Autorizado. Presentar nueva propuesta”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, de 27 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la solicitud de Autorización de parámetros técnicos para el modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes en el ámbito recreativo;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, esta Subsecretaría señala: *“(...) Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo.”;*

Que, con memorando Nro. MD-SAF-2025-0127-M, de 27 de febrero de 2025, el Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física Encargado, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: *“(...) el Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas del sector de recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría, para continuar con las acciones correspondientes para su aplicación. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles.”;*

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la Expedición del Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación, para el Ejercicio Fiscal 2025, adjunto a memorando Nro. MD-SAF-2025-0127-M, de 27 de febrero de 2025, elaborado por el Mgs. Jorge Paredes, Analista de Deportes 3-SP7; revisado y aprobado por la Mgs. Mayra Mera, Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física; y validado por el Ing. Juan Fernando Cárdenas, Subsecretario de Actividad Física, Encargado, se concluyó: “(...) • *El Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 de aplicación para el sector de la recreación, fomentará las actividades deportivas y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.* • *El modelo de asignación presupuestaria para 2025 para el sector de la recreación, se fundamenta en criterios que incorporan parámetros técnicos establecidos por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Asimismo, la inclusión de criterio de incentivo al fomento deportivo, lo que permite continuar con el enfoque de asignación propuesto para el año 2025.* • *Para la asignación presupuestaria del 2025, el Ministerio del Deporte, deberá garantizar los recursos para financiar a las organizaciones deportivas del sector recreativo* • *Los criterios expuestos en el presente informe técnico, fueron remitidos por la Dirección de Recreación, para la consideración en el Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 del sector recreativo.* • *Una vez aprobado y autorizado, el presente informe servirá para continuar con el proceso de notificación y posterior transferencia de recursos a las organizaciones deportivas del sector recreativo.*”; y se recomendó: “(...) • *Acoger el presente informe técnico, sugiriendo que el mismo sirva como insumo para incluir los criterios descritos por cada sector, como Anexo del Acuerdo donde se expedirá el “MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR RECREATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;*”;

Que, mediante sumilla inserta en Nro. MD-SAF-2025-0127-M, de 27 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, dispuso a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, lo siguiente: “(...) *Estimada Coordinadora, proceder de conformidad con la normativa legal vigente.*”; y,

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0039, de 05 de marzo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, determinó la viabilidad legal de la reforma al Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 202, en función de la viabilidad técnica, el mismo que fue autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, mediante el cual en el artículo 1 se emitió el "**Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025**" y anexos, modificando el anexo que corresponde a la Subsecretaría de Actividad Física, del sector de recreación para el ejercicio fiscal 2025, y reemplazarlo por el anexo adjunto al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 y sus anexos, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- Encárguese al/la Subsecretario/a de la Actividad Física, así como a los/las titulares de las Direcciones a su cargo, la aplicación y ejecución de su respectivo "**Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación para el Ejercicio Fiscal 2025**".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente reforma, en la

página web de esta cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD
PARA LA EXPEDICION DE MODELO DE ASIGNACIÓN
DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR DE
RECREACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA

FEBRERO 2025

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024, se expide la normativa denominada “CICLO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”.

Mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-0002-M de 06 de enero de 2025, la Dirección Financiera informa a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el presupuesto del Ministerio del Deporte de Planta Central y Zonales para el presente ejercicio fiscal 2025; de la citada información se desprende que en el grupo de gasto 58 (transferencias del POA a organizaciones deportivas) se cuenta con un valor total de USD \$ 40'764.005,84.

Mediante correo electrónico institucional de 07 de enero de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las direcciones de Recreación, Educación Física y Regulación y Evaluación de la Actividad Física *“trabajar en la determinación del modelo de asignación según sector y tipo de organizaciones deportivas, esto con el fin de realizar una distribución eficiente de los recursos de gasto corriente.”*

Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M, de 10 de enero en el cual al Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física solicita: *“Matriz con información técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación y educación física, misma que servirá de insumo para elaborar el informe técnico para la expedición del modelo de asignación”*.

Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de 14 de enero de 2025 suscrito por Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño - DIRECTORA DE RECREACIÓN, remite los Insumos técnicos para modelo de asignación 2025.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M, de 14 de enero de 2025, el Ing. Bolívar Alfredo Escobar San Lucas, Subsecretario de Actividad Física, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: *“(...) Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles.”*

A los 17 días del mes de enero se emite el ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0003-A, suscrito por la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, estableciendo lo siguiente: *“(...)Artículo 1.- Expedir el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025", constantes en los Anexos del presente Acuerdo Ministerial”*.

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de 21 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, de 22 de febrero de 2025 el Subsecretario de Actividad Física, encargado, remite a la Viceministra del Deporte, la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, señalando que la reformulación permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M , la Viceministra del Deportes, señala: *"Autorizado. Presentar nueva propuesta"*.

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, de 27 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la solicitud de Autorización de parámetros técnicos para el modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes en el ámbito recreativo.

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, el Subsecretario de Actividad Física, Encargado, señala: *"Mayra,*

Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo." (énfasis añadido)

2. MARCO LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 381.- *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa".

2.2 CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5. Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*

2.3 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

“(...) a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”

Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual (...).”

“(...) b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Art. 104. *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”*

Art. 130, Inciso segundo, en su parte pertinente señala: *“(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo con su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...).”*

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos. - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

Art. 134, “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente (...).”

Art.135, Planificación Anual. - *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*

- *Ligas deportivas cantonales;*
- *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
- *Asociaciones deportivas provinciales*
- *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
- *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
- *Federación nacional de ligas deportivas barriales y parroquiales del Ecuador;*
- *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
- *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
- *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
- *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
- *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
- *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
- *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

2.4 LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Artículo 43.- Derecho al deporte. – *“El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional”.*

2.5 REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones. - *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

2.6 PLAN NACIONAL DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025

Mediante oficio SNP-SGP-SPN-2024-0168-OF de 28 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó y socializó el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025.

Eje: Social

OBJETIVO 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

Política 1.6: Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.

2.7 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

2.8 ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD), ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0012-2024

1.2.2.1.1 Gestión de Regulación y Evaluación de la Actividad Física

Misión: Gestionar y regular la política pública, así como, evaluar los planes, programas y proyectos, a través de herramientas de planificación y la gestión de datos con el fin de fomentar la actividad física en el país.

Atribuciones:

i) Elaborar y aprobar los informes técnicos para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación, en coordinación con las áreas de actividad física;

Entregables:

12. Informe técnico para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados al ciclo de planificación.

3. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico de viabilidad y factibilidad, tiene por objeto establecer el Modelo de asignación presupuestaria para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas del sector recreativo, para el ejercicio fiscal 2025.

4. JUSTIFICACIÓN

La implementación del modelo de asignación propuesto por el Ministerio del Deporte de Ecuador responde a la necesidad de fortalecer la recreación y la utilización del espacio libre como herramientas clave para erradicar el sedentarismo y fomentar hábitos de vida activos en la población ecuatoriana. Este enfoque se alinea con la política pública nacional, cuyo propósito es mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción de actividades recreativas accesibles, inclusivas y sostenibles.

Este modelo no solo respalda el mandato constitucional que garantiza el derecho de todos los ecuatorianos a la práctica deportiva y la recreación, sino que también busca potenciar el uso de espacios públicos y naturales para la implementación de estrategias innovadoras que faciliten la participación de la comunidad en actividades lúdicas y recreativas. La promoción de la recreación no solo impacta la salud física, sino que también fortalece la cohesión social, el sentido de pertenencia y el aprovechamiento de infraestructuras deportivas y urbanas.

El modelo de asignación prioriza la distribución eficiente de recursos con el objetivo de ampliar el acceso a programas de recreación, asegurando que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición socioeconómica, puedan beneficiarse de actividades que promuevan el movimiento, el esparcimiento y la integración social. Para ello, se han establecido criterios de gestión que no solo valoran los resultados deportivos, sino también el impacto social de la recreación en la comunidad, reconociendo su papel esencial en la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y la inactividad.

Asimismo, este modelo toma en cuenta la diversidad y necesidades particulares de las organizaciones dedicadas a la recreación, garantizando que la asignación de recursos se adapte a sus realidades y permita la implementación efectiva de programas que fomenten el uso dinámico del espacio libre. Esta perspectiva integral refleja el compromiso del Ministerio del Deporte en fortalecer el ecosistema recreativo nacional y consolidar estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible de la actividad física no competitiva.

Con base en estos lineamientos, el presente informe técnico detalla los criterios del modelo de asignación que se aplicarán en la distribución de recursos a las organizaciones del sector recreativo durante el año 2025.

5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Para la aplicación del Modelo de Asignación POA correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en el **SECTOR RECREATIVO**, se propone los siguientes criterios de acuerdo con el tipo de organización deportiva, mismos que son sumados al final para obtener el valor total de acuerdo con los siguientes detalles:

5.1. SECTOR RECREATIVO

A continuación, se detallan, los modelos de asignación por sector con las especificaciones respectivas:

5.2.1. FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	25	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	35	
	% Asignado para fomento deportivo	5	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	10	
	Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores, fuerza técnica	5	
	Número de Beneficiarios participantes	15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad)	4	
	Capacidad de autogestión	10	
	Rendición de cuentas y transparencia	2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	5	
	Convenios liquidados	4	

Criterios

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (35 pts).** - está determinado en tres subcriterios:
 - b.1.) **N.º Campeonatos Nacionales Organizados.** - evalúa el número de campeonatos organizados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0- 5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más).*
 - b.2.) **Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Incrementa" "Mantiene" y "Disminuye".*
- c) **% Asignado para fomento deportivo (5 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.
- d) **Ejecución presupuestaria del año anterior (10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto

asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y - 90%.

- e) **Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores (5 pts):** se determina acorde al número de eventos de capacitación organizados o participados durante el último año en beneficio de sus filiales, esto articulado con lo determinado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variable dos variables de +2 y -2 (capacitaciones).
- f) **Número de Beneficiarios participantes (15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +10% y -10% el incremento y disminución de beneficiarios.
- g) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad) (4 pts):** está determinado en tres subcriterios:
 - g.1.) **igualdad: % de beneficiarios mujeres:** se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
 - g.2.) **% de beneficiarios discapacidad:** se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +5% y -5% beneficiarias con discapacidad.
- h) **Capacidad de autogestión (10 pts) –** Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 10,50,0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (5 pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO. =5 (100% del peso máximo), 0 pts=0(0%).

Convenios liquidados (4 pts). – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierran estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

5.2.2. FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	0,5	
	Convenios liquidados	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
TEMPORALES	Incentivo al fomento deportivo. (Sin utilización de recursos públicos)	10,45	10,45

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
 - b.1.) **N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adultez (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.
 - b.2.) **Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: “Mantiene” y “Disminuye”,

- c) **% Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%. **Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- d) **Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, <=10%-0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- e) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) **igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) **% de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios).
- Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de +=5%, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- f) **Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- g) **Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) **Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- i) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

TEMPORALES:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: *“Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”,* en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- m) **Incentivo al fomento deportivo.-** Se determina al análisis situacional de todas las FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES aplicando el criterio: **SI.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo sin la necesidad de la utilización de recursos públicos se aumentará **10.45%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **NO.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo solo con la utilización de recursos públicos se aumentará **0.5%** al techo asignado a la OD el año Anterior.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024.

5.2.3. FEDERACIONES CANTONALES Y/O ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
	Galápagos	1	
TEMPORALES	Incentivo al fomento deportivo. (Sin utilización de recursos públicos)	10.45	10.45

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
- b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adultez (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.
- b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Mantiene"* y *"Disminuye"*.
- c) **% Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados

por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

- d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- e) Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, <=10%-0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) % de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios).
- Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de =+5%, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- g) Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este

criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

TEMPORALES:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Incentivo al fomento deportivo.-** Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **SI.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo sin la necesidad de la utilización de recursos públicos se aumentará **10.45%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **NO.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo solo con la utilización de recursos públicos se aumentará **0.5%** al techo asignado a la OD el año Anterior.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024.

5.2.4. LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
Variable	Incentivo fomento deportivo	100.00	100.00

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
- b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.
- b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *“Mantiene” y “Disminuye”*,
- c) **% Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este

criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

- d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- e) Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, $\leq 10\%$ -0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) % de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios).
- Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de $\pm 5\%$, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- g) Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

TEMPORALES:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Incentivo al fomento deportivo-**. Dada la Naturaleza de las ODs de este sector al tener un presupuesto menor de asignación respecto a otros organismos Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **SI-** la organización deportiva realizó fomento deportivo se aumentará **100.%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **No:** no se aplica ningún valor.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo que la mayoría de OD de este sector se les asigno en el año 2024 (\$ 1012.51)

6. CONCLUSIONES

- El Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 de aplicación para el sector de la recreación, fomentará las actividades deportivas y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.
- El modelo de asignación presupuestaria para 2025 para el sector de la recreación, se fundamenta en criterios que incorporan parámetros técnicos establecidos por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Asimismo, la inclusión de criterio de incentivo al fomento deportivo, lo que permite continuar con el enfoque de asignación propuesto para el año 2025.
- Para la asignación presupuestaria del 2025, el Ministerio del Deporte, deberá garantizar los recursos para financiar a las organizaciones deportivas del sector recreativo
- Los criterios expuestos en el presente informe técnico, fueron remitidos por la Dirección de Recreación, para la consideración en el Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 del sector recreativo.
- Una vez aprobado y autorizado, el presente informe servirá para continuar con el proceso de notificación y posterior transferencia de recursos a las organizaciones deportivas del sector recreativo.

7. RECOMENDACIÓN

- Acoger el presente informe técnico, sugiriendo que el mismo sirva como insumo para incluir los criterios descritos por cada sector, como Anexo del Acuerdo donde se expedirá el “MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR RECREATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

8. FIRMAS

ELABORADO POR:	Mgs. Jorge Paredes Analista de Deportes 3-SP7	 Firmado electrónicamente por: JORGE ENRIQUE PAREDES GRANDA
REVISADO Y APROBADO POR:	Mgs. Mayra Mera Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física	 Firmado electrónicamente por: MAYRA MARILIN MERA MORA
VALIDADO POR:	Ing. Juan Fernando Cárdenas Subsecretario de Actividad Física, Encargado	 Firmado electrónicamente por: JUAN FERNANDO CARDENAS GAIBOR

Memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M

Quito, D.M., 21 de febrero de 2025

PARA: Sr. Ing. Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

ASUNTO: Petición para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo

De mi consideración:

Por medio del presente remito a ud el: **ANÁLISIS TECNICO DE LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ASIGNACIÓN - ORGANIZACIONES DEPORTIVAS - SECTOR RECREATIVO 2025**

1BASE LEGAL

1.1CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 381.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

1.2 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e

internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

“(...) a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”

Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual (...)”.

“(...) b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Art. 104. *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”*

Art. 130, Inciso segundo, *en su parte pertinente señala: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo con su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...)”.*

(...) Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada.

1.3 REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones. - *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

1.4 ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD), ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0012-2024

1.2.2.1 Gestión de Actividad Física

Misión: Liderar y articular la actividad física a través de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la recreación, educación física y la masificación deportiva incluyendo a las personas con discapacidad, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

Atribuciones:

g) Validar los informes técnicos para la expedición de lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación;

1.2.2.1.2 Gestión de Recreación

Misión: Dirigir y ejecutar la recreación a nivel nacional, a través de planes, programas y proyectos para promover el desarrollo, la inclusión, la convivencia pacífica y hábitos de vida saludables en la ciudadanía.

Atribuciones:

m) Generar información y datos en el ámbito de sus competencias en coordinación con actores estratégicos;

Entregables:

13. Reporte de datos generados en coordinación con actores estratégicos en el desarrollo de actividades recreativas.

2 ANTECEDENTES QUE SUSTENTAN EL MODELO DE ASIGNACIÓN

1. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita a los Directores de Educación Física y Recreación, los insumos técnicos para modelo de asignación 2025.
2. Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Recreación, remite a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, los parámetros que se utilizarán en la matriz técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación.
3. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0003-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita al Subsecretario de Actividad Física la validación del Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
4. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M de 14 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, entrega a la Viceministra del Deporte, el Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. (anexo al documento informe y modelos de asignación).

5. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0023-M de 16 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, da indicaciones a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, sobre la notificación de la Asignación Presupuestaria Grupo 58 - Subsecretaría de Actividad Física de la aprobación parcial del POA Institucional 2025.
6. Con Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A suscrito el 17 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".
7. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0028-M de 17 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, socializa a los directores a su cargo, sobre la expedición del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A - "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".
8. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0004-M de 16 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita a los Directores de Educación Física y Recreación, la entrega de matrices para la corrida de la asignación presupuestaria organizaciones deportivas sector de la Actividad Física.
9. Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0072-M de 17 de enero de 2025, la Directora de Recreación, entrega a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, las matrices provinciales, Nacional, Asociaciones y Cantonales de las Ligas Barriales y Parroquiales y Ligas Barriales y Parroquiales, para la corrida de la asignación presupuestaria organizaciones deportivas sector de la Actividad Física.
10. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0006-M de 17 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita al Subsecretario de Actividad Física, la Validación de Informe técnico de aplicación del modelo de asignación / Organizaciones Deportivas a cargo de la Subsecretaría de Actividad Física. (informe revisado por los directores de las áreas).
11. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0029-M de 17 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, solicita a la Viceministra del Deporte, la Validación de Informe técnico de aplicación del modelo de asignación / Organizaciones Deportivas a cargo de la Subsecretaría de Actividad Física.
12. Mediante nota inserta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. MD-SAF-2025-0029-M, la Viceministra del Deporte, señala: "Estimado Subsecretario, autorizado proceder conforme lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 003-A".

3 Analisis de Aplicación de los Parámetros

La Dirección de Recreación, en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, remitió los parámetros que se utilizarán en la matriz técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación.

La Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física aplicó el cálculo del porcentaje de cumplimiento proyectado para 2025 en relación con los criterios establecidos y el monto asignado en 2024 dentro del sector recreativo.

Fórmula de cálculo:
$$\text{Asignación 2025 (con 5xmil)} = \text{Asignación 2024} * \% \text{ de cumplimiento 2025 con relación a los criterios}$$

A partir de este método de cálculo, se obtuvieron los siguientes resultados de distribución:

No.	Tipo de Organismo Deportivo	Nombre Organismo Deportivo	Asignación 2024	% DE CUMPLIMIENTO 2025 CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS	ASIGNACIÓN 2025 CON 5x1000	5x1000	ASIGNACIÓN OD 2025 SIN 5x1000	REDUCCIÓN FRENTE AL 2024
1	NACIONAL	FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR	\$144.201,31	77%	\$111.035,01	\$555,18	\$110.479,83	-\$33.166,30
2	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE NAPO	\$43.277,77	64%	\$27.589,58	\$137,95	\$27.451,63	-\$15.688,19
3	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE EL ORO	\$38.067,77	68%	\$25.886,08	\$129,43	\$25.756,65	-\$12.181,69
4	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS	\$36.111,25	73%	\$26.361,21	\$131,81	\$26.229,40	-\$9.750,04
5	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE BOLIVAR	\$34.854,39	58%	\$20.302,68	\$101,51	\$20.201,17	-\$14.551,71
6	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE TUNGURAHUA	\$33.161,85	66%	\$21.803,92	\$109,02	\$21.694,90	-\$11.357,93
7	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CARCHI	\$30.816,77	63%	\$19.414,57	\$97,07	\$19.317,50	-\$11.402,20
8	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ESMERALDAS	\$30.789,37	76%	\$23.245,97	\$116,23	\$23.129,74	-\$7.543,40
9	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE CHIMBORAZO	\$29.484,10	74%	\$21.818,23	\$109,09	\$21.709,14	-\$7.665,87
10	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PASTAZA	\$27.147,70	73%	\$19.817,82	\$99,09	\$19.718,73	-\$7.329,88
11	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CAÑAR	\$25.070,12	70%	\$17.423,73	\$87,12	\$17.336,61	-\$7.646,39
12	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE PICHINCHA	\$25.042,16	91%	\$22.663,15	\$113,32	\$22.549,83	-\$2.379,01
13	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA ELENA	\$23.858,10	78%	\$18.609,32	\$93,05	\$18.516,27	-\$5.248,78
14	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SUCUMBIO	\$19.768,03	80%	\$15.814,42	\$79,07	\$15.735,35	-\$3.953,61
15	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL COTOPAXI	\$19.551,08	84%	\$16.422,91	\$82,11	\$16.340,80	-\$3.128,17
16	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ORELLANA	\$18.940,40	79%	\$14.962,92	\$74,81	\$14.888,11	-\$3.977,48
17	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL AZUAY	\$18.797,08	89%	\$16.729,40	\$83,65	\$16.645,75	-\$2.067,68
18	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	\$17.555,32	77%	\$13.517,60	\$67,59	\$13.450,01	-\$4.037,72
19	PROVINCIAL	FEDERACION PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LOJA	\$17.261,96	91%	\$15.622,07	\$78,11	\$15.543,96	-\$1.639,89
20	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE IMBABURA	\$16.294,69	91%	\$14.746,69	\$73,73	\$14.672,96	-\$1.548,00
21	PROVINCIAL	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE MANABÍ	\$14.725,11	100%	\$14.725,11	\$73,63	\$14.651,48	\$0,00
22	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GALÁPAGOS	\$13.650,02	95%	\$12.899,27	\$64,50	\$12.834,77	-\$750,75
23	PROVINCIAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE MORONA SANTIAGO	\$9.123,22	94%	\$8.575,83	\$42,88	\$8.532,95	-\$547,39
24	CANTONAL	ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	\$19.900,00	82%	\$16.318,00	\$81,59	\$16.236,41	-\$3.582,00
25	CANTONAL	FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN RUMINAHUI	\$9.452,50	89%	\$8.412,73	\$42,06	\$8.370,67	-\$1.039,78
26	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTE DEL D.M.Q. - UDLI	\$10.863,24	83%	\$9.016,49	\$45,08	\$8.971,41	-\$1.846,75
27	CANTONAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO	\$67.134,28	87%	\$58.071,15	\$290,36	\$57.780,79	-\$9.063,13
28	CANTONAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	\$12.139,00	74%	\$8.922,17	\$44,61	\$8.877,56	-\$3.216,84
29	CANTONAL	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES DE PICHINCHA	\$9.950,00	80%	\$7.910,25	\$39,55	\$7.870,70	-\$2.039,75
30	CANTONAL	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN PELILEO	\$8.945,45	84%	\$7.514,18	\$37,57	\$7.476,61	-\$1.431,27
31	CANTONAL	FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LATACUNGA	\$3.775,11	81%	\$3.038,96	\$15,19	\$3.023,77	-\$736,15
32	CANTONAL	FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL SHUSHUFINDI	\$5.472,50	71%	\$3.858,11	\$19,29	\$3.838,82	-\$1.614,39
33	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN SALCEDO FEDLIBAPAS	\$3.980,00	81%	\$3.223,80	\$16,12	\$3.207,68	-\$756,20
34	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO	\$6.267,42	82%	\$5.139,28	\$25,70	\$5.113,58	-\$1.128,14
35	CANTONAL	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE GUAYACIL	\$6.052,18	85%	\$5.114,09	\$25,57	\$5.088,52	-\$938,09
36	CANTONAL	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LAGO AGRILO FELIDELA	\$4.477,50	79%	\$3.537,23	\$17,69	\$3.519,54	-\$940,28
37	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN AMBATO	\$5.733,05	72%	\$4.099,13	\$20,50	\$4.078,63	-\$1.633,92
38	CANTONAL	FEDERACION DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJIA	\$3.885,18	81%	\$3.127,57	\$15,64	\$3.111,93	-\$757,61
39	CANTONAL	FEDERACION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN CUYABENO	\$4.134,05	83%	\$3.431,26	\$17,16	\$3.414,10	-\$702,79
40	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SAMBORONDÓN	\$0,00	84%	\$900,00	\$0,00	\$0,00	\$900,00
41	CANTONAL	FEDERACION CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE LORETO	\$5.373,00	80%	\$4.271,54	\$21,36	\$4.250,18	-\$1.101,47
42	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	\$5.276,64	83%	\$4.379,61	\$21,90	\$4.357,71	-\$897,03
43	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE TENA	\$4.278,50	80%	\$3.401,41	\$17,01	\$3.384,40	-\$877,09
44	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE SANTA CRUZ	\$4.477,50	76%	\$3.380,51	\$16,90	\$3.363,61	-\$1.096,99
45	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE CASCALES	\$4.306,44	87%	\$3.746,60	\$18,73	\$3.727,87	-\$559,84
46	CANTONAL	FEDERACIÓN CANTONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DE ARCHIDONA	\$3.738,39	53%	\$1.990,69	\$9,95	\$1.980,74	-\$1.747,70
47	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL COMERCIO DE SOLANDA	\$1.053,13	85%	\$889,89	\$4,45	\$885,44	-\$163,24
48	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL PANAMERICANA SUR EL BLANQUEADO	\$1.622,20	85%	\$1.370,76	\$6,85	\$1.363,91	-\$251,44
49	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MARTHA BUCARAM DE ROLDOS	\$1.672,57	85%	\$1.413,32	\$7,07	\$1.406,25	-\$259,25
50	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PIO XII	\$1.634,52	85%	\$1.381,17	\$6,91	\$1.374,26	-\$253,35
51	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PISULLI	\$1.188,32	85%	\$1.004,13	\$5,02	\$999,11	-\$184,19
52	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PLAN VICTORIA	\$1.053,13	85%	\$889,89	\$4,45	\$885,44	-\$163,24
53	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANDRES KIM	\$900,00	85%	\$760,50	\$3,80	\$756,70	-\$139,50
54	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN FERNANDO DE MENA	\$1.012,51	85%	\$855,57	\$4,28	\$851,29	-\$156,94
55	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PATRICIO DE PUENGASI	\$900,00	85%	\$760,50	\$3,80	\$756,70	-\$139,50
56	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SIERRA HERMOSA	\$1.016,22	85%	\$858,71	\$4,29	\$854,42	-\$157,51

No.	Tipo de Organismo Deportivo	Nombre Organismo Deportivo	Asignación 2024	% DE CUMPLIMIENTO 2025 CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS	ASIGNACIÓN 2025 CON 5x1000	5x1000	ASIGNACIÓN OD 2025 SIN 5x1000	REDUCCIÓN FRENTE AL 2024
57	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VICTORIA CENTRAL	\$1.031,40	50%	\$515,70	\$2,58	\$513,12	-\$515,70
58	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL TOCTIUCO	\$1.012,51	50%	\$506,26	\$2,53	\$503,73	-\$506,26
59	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ENRIQUE DE VELASCO	\$1.012,51	50%	\$506,26	\$2,53	\$503,73	-\$506,26
60	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "VENCEDORES DE PICHINCHA"	\$1.012,51	50%	\$506,26	\$2,53	\$503,73	-\$506,26
61	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION PICHINCHA	\$1.788,38	85%	\$1.511,18	\$7,56	\$1.503,62	-\$277,20
62	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 23 DE MAYO	\$1.735,32	50%	\$867,66	\$4,34	\$863,32	-\$867,66
63	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CAUPICHU	\$1.730,12	50%	\$865,06	\$4,33	\$860,73	-\$865,06
64	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EUGENIO ESPEJO	\$1.622,20	50%	\$811,10	\$4,06	\$807,04	-\$811,10
65	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 14 DE ENERO	\$1.616,12	50%	\$808,06	\$4,04	\$804,02	-\$808,06
66	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN CARLOS DE ALANGASI	\$900,00	50%	\$450,00	\$2,25	\$447,75	-\$450,00
67	BARRIAL RECREATIVA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ISLA LUIS VARGAS TORRES	\$1.012,51	88%	\$891,01	\$4,46	\$886,55	-\$121,50
68	BARRIAL RECREATIVA	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SANTA CECILIA	\$1.012,51	93%	\$941,63	\$4,71	\$936,92	-\$70,88
69	BARREAL RECREATIVA	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN LUIS OTAVALO	\$1.737,47	98%	\$1.702,72	\$8,51	\$1.694,21	-\$34,75
70	RECREATIVA	FEDERACION DS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTON CUYABENO	\$4.134,05	69%	\$2.852,49	\$14,26	\$2.838,23	-\$1.281,56
71	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PANO	\$1.533,90	66%	\$1.008,54	\$5,04	\$1.003,50	-\$525,36
72	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHANDIA	\$1.512,70	53%	\$805,51	\$4,03	\$801,48	-\$707,19
73	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL WAMANI	\$1.012,51	61%	\$615,10	\$3,08	\$612,02	-\$397,41
74	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL TALAG	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
75	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL AROSEMENA TOLA	\$1.012,51	54%	\$541,69	\$2,71	\$538,98	-\$470,82
76	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO DE PADUA	\$1.012,51	58%	\$589,79	\$2,95	\$586,84	-\$422,72
77	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SHAKAN	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
78	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN ANTONIO	\$1.012,51	51%	\$516,38	\$2,58	\$513,80	-\$496,13
79	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVAS FUERZAS UNIDAS	\$1.012,51	51%	\$513,85	\$2,57	\$511,28	-\$498,66
80	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL RUKULLAKTA	\$1.012,51	61%	\$615,10	\$3,08	\$612,02	-\$397,41
81	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN VICENTE DE WAYRAYACU	\$921,38	53%	\$490,63	\$2,45	\$488,18	-\$430,75
82	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA UNION	\$1.012,51	54%	\$541,69	\$2,71	\$538,98	-\$470,82
83	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COTUNDO	\$1.690,26	54%	\$908,51	\$4,54	\$903,97	-\$781,75
84	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CHAMBIRA	\$1.585,45	61%	\$967,12	\$4,84	\$962,28	-\$618,33
85	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LOS LAURELES DE ORELLANA	\$1.570,70	63%	\$993,47	\$4,97	\$988,50	-\$577,23
86	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JUMANDY	\$1.570,70	54%	\$844,25	\$4,22	\$840,03	-\$726,45
87	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE MUYUNA	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
88	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN RAFAEL	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
89	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL CHACO	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
90	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JATUNYACU	\$1.012,51	53%	\$539,16	\$2,70	\$536,46	-\$473,35
91	LIGA BARRIAL	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN VICENTE	\$1.012,51	79%	\$794,82	\$3,97	\$790,85	-\$217,69
92	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL MILAGRO	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
93	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CENTRAL SAN MIGUEL	\$1.499,50	85%	\$1.274,37	\$4,12	\$1.270,25	-\$674,78
94	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PICAHIUA	\$1.012,51	85%	\$851,82	\$2,76	\$849,06	-\$460,69
95	LIGA BARRIAL	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PUERTO ARTURO	\$1.012,51	78%	\$784,70	\$3,92	\$780,78	-\$227,81
96	LIGA BARRIAL	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE PELILEO	\$1.012,51	80%	\$810,01	\$4,05	\$805,96	-\$202,50
97	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL PRESIDENTE URBINA	\$1.012,51	63%	\$637,88	\$3,19	\$634,69	-\$374,63
98	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANTONIO ALAQUEZ	\$1.879,95	52%	\$968,17	\$4,84	\$963,33	-\$911,78
99	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN ANDRES	\$1.012,51	63%	\$637,88	\$3,19	\$634,69	-\$374,63
100	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CUNCHIBAMBA	\$1.829,34	50%	\$914,67	\$4,57	\$910,10	-\$914,67
101	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 18 DE OCTUBRE	\$1.736,38	92%	\$1.597,47	\$7,99	\$1.589,48	-\$138,91
102	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE PORTOVIEJO	\$1.736,38	92%	\$1.597,47	\$7,99	\$1.589,48	-\$138,91
103	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JOYAY CENTRAL	\$1.568,03	92%	\$1.442,59	\$7,21	\$1.435,38	-\$125,44
104	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA PILA	\$1.012,51	92%	\$931,51	\$4,66	\$926,85	-\$81,00
105	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DE PICOAZA	\$1.066,97	92%	\$981,61	\$4,91	\$976,70	-\$85,36
106	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL COLINAS DE PORTOVIEJO	\$1.672,55	92%	\$1.538,75	\$7,69	\$1.531,06	-\$133,80
107	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOYULLAS	\$1.012,51	92%	\$931,51	\$4,66	\$926,85	-\$81,00
108	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANDRES DE VERA	\$1.146,33	92%	\$1.054,62	\$5,27	\$1.049,35	-\$91,71
109	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NUEVO SANTO DOMINGO	\$1.588,75	92%	\$1.461,65	\$7,31	\$1.454,34	-\$127,10
110	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL NACIONALIDAD CHACHI	\$1.639,23	92%	\$1.508,09	\$7,54	\$1.500,55	-\$131,14
111	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMERO DE MAYO	\$1.725,50	92%	\$1.587,46	\$7,94	\$1.579,52	-\$138,04
112	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SUEÑO DE BOLIVAR	\$1.059,51	92%	\$974,75	\$4,87	\$969,88	-\$84,76
113	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN GABRIEL	\$1.012,51	86%	\$865,70	\$4,33	\$861,37	-\$146,81
114	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL ANIBAL SAN ANDRES ROBLEDO	\$1.012,51	86%	\$865,70	\$4,33	\$861,37	-\$146,81
115	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL VALLE HERMOSO	\$1.012,51	61%	\$615,10	\$3,08	\$612,02	-\$397,41
116	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL BACHILLERO	\$1.012,13	86%	\$865,37	\$4,33	\$861,04	-\$146,76
117	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ESTANCILLA	\$1.012,13	86%	\$865,37	\$4,33	\$861,04	-\$146,76
118	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL SAN SEBASTIAN	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
119	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "MOLLETURO"	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
120	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN RAMON	\$1.017,60	81%	\$819,17	\$4,10	\$815,07	-\$198,43
121	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL RETIRO	\$1.106,38	81%	\$896,17	\$4,48	\$891,69	-\$210,21
122	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL NUEVE DE MAYO	\$1.360,73	81%	\$1.102,19	\$5,51	\$1.096,68	-\$258,54
123	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL HUERTAS	\$1.520,30	76%	\$1.147,83	\$5,74	\$1.142,09	-\$372,47
124	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL JIMBILA	\$1.017,60	76%	\$773,38	\$3,87	\$769,51	-\$244,22
125	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNIVERSITARIA	\$1.017,60	76%	\$773,38	\$3,87	\$769,51	-\$244,22
126	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ORIANGA	\$1.579,50	68%	\$1.066,16	\$5,33	\$1.060,83	-\$513,34
127	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CATAMAYO	\$1.791,35	76%	\$1.352,47	\$6,76	\$1.345,71	-\$438,88
128	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL UNION CATAMAYO	\$1.017,60	76%	\$773,38	\$3,87	\$769,51	-\$244,22
129	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL CIUDAD DE HUAQUILLAS	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
130	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDAD DE MACHALA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
131	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL EL CAMBIO	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
132	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DEL SUR	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
133	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL BUENAVISTA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
134	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MOTUPE	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
135	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL MALACATOS	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
136	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL LOXA-LOJA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
137	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VILCABAMBA-LOJA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
138	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA IBERIA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
139	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL BARBONENA	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
140	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BASICA PARROQUIAL GUADALUPE	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
141	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL VIRGEN DE FATIMA	\$1.784,44	71%	\$1.258,03	\$6,29	\$1.251,74	-\$526,41
142	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL 9 DE OCTUBRE	\$1.693,45	71%	\$1.193,88	\$5,97	\$1.187,91	-\$499,57
143	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL EL GUASMO	\$1.689,00	85%	\$1.427,21	\$7,14	\$1.420,07	-\$261,80
144	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PUERTO EL MORRO	\$1.045,40	80%	\$831,09	\$4,16	\$826,93	-\$214,31
145	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL DR. ANGEL POLIBIO CHAVES	\$1.012,51	70%	\$703,69	\$3,52	\$700,17	-\$308,82
146	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL CISNE II	\$1.012,51	71%	\$713,82	\$3,57	\$710,25	-\$298,69
147	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL PUERTO HONDO	\$0,00	50%	\$900,00	\$4,50	\$895,50	\$900,00
148	LIGAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES	LIGA DEPORTIVA BARRIAL VENUS DEL RIO QUEVEDO	\$1.012,51	58%	\$583,44	\$3,42	\$580,02	-\$432,07
TOTALES			\$1.008.108,20	68%	\$786.423,38	\$3.927,71	\$781.595,65	-\$221.684,82

Tras realizar el análisis, se evidenció que, de los 148 organismos deportivos del sector recreativo en comparación con el año 2024, un total de 130 experimentaron una reducción en su asignación, mientras que solo 1 mantuvo su monto. Además, los 17 organismos deportivos nuevos también registraron una disminución; sin embargo, a este

último grupo se le mantuvo la asignación prevista de \$900,00.

Lo que permite identificar que la aplicación del modelo de asignación al sector recreativo observó una reducción considerable del 22% en la asignación de recursos.

Solicitud concreta

Con la finalidad de fomentar el deporte en el sector recreativo se requiere se realicen las acciones pertinentes que nos permitan contar con la autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador es clave para mejorar la calidad de vida de las personas y tiene un impacto directo en varios aspectos sociales y de salud además de incentivar el sector deportivo no solo promueve el bienestar físico y mental, sino que también contribuye a la reducción de problemas graves como el sedentarismo y la inseguridad.

Solicito se realice las Gestiones pertinentes ante la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica con la finalidad que analices el presupuesto instituciones y de ser factible se gestione un incrementar el techo presupuestario asignados a las Organizaciones deportivas del Sector Recreativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño
DIRECTORA DE RECREACIÓN

Copia:

Sra. Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo
Viceministra del Deporte



Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
JURADO ORTUÑO**

Memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M

Quito, D.M., 22 de febrero de 2025

PARA: Sra. Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo
Viceministra del Deporte

ASUNTO: Petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo

De mi consideración:

1 BASE LEGAL**1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 381.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

1.2 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

“(…) a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”

Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual (…).”

“(…) b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Art. 104. *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”*

Art. 130, Inciso segundo, en su parte pertinente señala: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo con su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (…).”*

(…) Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada.

1.3 REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE,

EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones. - *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

1.4 ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD), ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0012-2024**1.2.2.1 Gestión de Actividad Física**

Misión: Liderar y articular la actividad física a través de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la recreación, educación física y la masificación deportiva incluyendo a las personas con discapacidad, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

Atribuciones:

g) Validar los informes técnicos para la expedición de lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación;

1.2.2.1.2 Gestión de Recreación

Misión: Dirigir y ejecutar la recreación a nivel nacional, a través de planes, programas y proyectos para promover el desarrollo, la inclusión, la convivencia pacífica y hábitos de vida saludables en la ciudadanía.

Atribuciones:

m) Generar información y datos en el ámbito de sus competencias en coordinación con actores estratégicos;

Entregables:

13. Reporte de datos generados en coordinación con actores estratégicos en el desarrollo de actividades recreativas.

2 ANTECEDENTES QUE SUSTENTAN EL MODELO DE ASIGNACIÓN

1. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita a los Directores de Educación Física y Recreación, los insumos técnicos para modelo de asignación 2025.
2. Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Recreación, remite a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, los parámetros que se utilizarán en la matriz técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación.
3. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0003-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita al Subsecretario de Actividad Física la validación del Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
4. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M de 14 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, entrega a la Viceministra del Deporte, el Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. (anexo al documento informe y modelos de asignación).
5. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0023-M de 16 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, da indicaciones a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, sobre la notificación de la Asignación Presupuestaria Grupo 58 - Subsecretaría de Actividad Física de la aprobación parcial del POA Institucional 2025.
6. Con Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A suscrito el 17 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".
7. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0028-M de 17 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, socializa a los directores a su cargo, sobre la expedición del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A - "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".
8. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0004-M de 16 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita a los Directores de Educación Física y Recreación, la entrega de matrices para la corrida de la asignación presupuestaria organizaciones deportivas sector de la

Actividad Física.

9. Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0072-M de 17 de enero de 2025, la Directora de Recreación, entrega a la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, las matrices provinciales, Nacional, Asociaciones y Cantonales de las Ligas Barriales y Parroquiales y Ligas Barriales y Parroquiales, para la corrida de la asignación presupuestaria organizaciones deportivas sector de la Actividad Física.
10. Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0006-M de 17 de enero de 2025, la Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, solicita al Subsecretario de Actividad Física, la Validación de Informe técnico de aplicación del modelo de asignación / Organizaciones Deportivas a cargo de la Subsecretaría de Actividad Física. (informe revisado por los directores de las áreas).
11. Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0029-M de 17 de enero de 2025, el Subsecretario de Actividad Física, solicita a la Viceministra del Deporte, la Validación de Informe técnico de aplicación del modelo de asignación / Organizaciones Deportivas a cargo de la Subsecretaría de Actividad Física.
12. Mediante nota inserta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. MD-SAF-2025-0029-M, la Viceministra del Deporte, señala: "*Estimado Subsecretario, autorizado proceder conforme lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 003-A*".
13. Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de fecha 21 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física indicando lo siguiente: "*Con la finalidad de fomentar el deporte en el sector recreativo se requiere se realicen las acciones pertinentes que nos permitan contar con la autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador es clave para mejorar la calidad de vida de las personas y tiene un impacto directo en varios aspectos sociales y de salud además de incentivar el sector deportivo no solo promueve el bienestar físico y mental, sino que también contribuye a la reducción de problemas graves como el sedentarismo y la inseguridad*"

3 PETICIÓN

Considerando lo antes mencionado y en virtud de la necesidad de generar un correcto modelo de asignación de recursos del Plan Operativo Anual 2025 para el sector de Recreación, me permito solicitar la autorización para reformar del anexo del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A, Modelo de Asignación 2025 , para las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Fernando Cardenas Gaibor

SUBSECRETARIO DE ACTIVIDAD FÍSICA ENCARGADO

Referencias:

- MD-DR-2025-0236-M

Anexos:

- md-dr-2025-0236-m.pdf

Copia:

Sra. Abg. Lorena Stefania Alava Bravo

Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Srta. Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño

Directora de Recreación



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FERNANDO
CARDENAS GAIBOR**

**INFORME DE PARAMETROS PARA LA APLICACIÓN
DEL MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN
OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

DIRECCION RECREACION

SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA

FEBRERO 2025

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024, se expide la normativa denominada "CICLO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS".

Mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-0002-M de 06 de enero de 2025, la Dirección Financiera informa a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el presupuesto del Ministerio del Deporte de Planta Central y Zonales para el presente ejercicio fiscal 2025; de la citada información se desprende que en el grupo de gasto 58 (transferencias del POA a organizaciones deportivas) se cuenta con un valor total de USD \$ 40'764.005,84.

Mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de enero de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las direcciones de Recreación, Educación Física y Regulación y Evaluación de la Actividad Física *"trabajar en la determinación del modelo de asignación según sector y tipo de organizaciones deportivas, esto con el fin de realizar una distribución eficiente de los recursos de gasto corriente."*

Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M, de fecha 10 de enero en el cual al Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física solicita: *"Matriz con información técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación y educación física, misma que servirá de insumo para elaborar el informe técnico para la expedición del modelo de asignación"*.

Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de fecha 14 de enero de 2025 suscrito por Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño - DIRECTORA DE RECREACIÓN, remite los Insumos técnicos para modelo de asignación 2025.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M, de 14 de enero de 2025, el Ing. Bolívar Alfredo Escobar San Lucas, Subsecretario de Actividad Física, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: *"(...) Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles."*

A los 17 días del mes de enero se emite el ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0003-A, suscrito por la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, estableciendo lo siguiente: *"(...)Artículo 1.- Expedir el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025", constantes en los Anexos del presente Acuerdo Ministerial.*

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de fecha 21 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física indicando lo siguiente: "Con la finalidad de fomentar el deporte en el sector recreativo se requiere se realicen las acciones pertinentes que nos permitan contar con la autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador es clave para mejorar la calidad de vida de las personas y tiene un impacto directo en varios aspectos sociales y de salud además de incentivar el sector deportivo no solo promueve el bienestar físico y mental, sino que también contribuye a la reducción de problemas graves como el sedentarismo y la inseguridad"

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, de fecha 22 de febrero de 2025 el Subsecretario de Actividad Física, encargado, remite a la Viceministra del Deporte, indicando lo siguiente: "Considerando lo antes mencionado y en virtud de la necesidad de generar un correcto modelo de asignación de recursos del Plan Operativo Anual 2025 para el sector de Recreación, me permito solicitar la autorización para reformar del anexo del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A, Modelo de Asignación 2025 , para las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.", a lo cual es autorizado por La Viceministra de Deportes, según sumilla inserta al documento antes mencionado con el siguiente comentario: "Autorizado. Presentar nueva propuesta".

2. MARCO LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 24.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*

Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Art. 297.- "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Art. 381.- *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los*

Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

2.2 CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5. Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.

2.3 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art.3.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales". *Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”*

Art. 31.- entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: “La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...)”;

Art. 57 .- dispone: “(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo”;

2.4 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

“(...) a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”

Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual (...).”

“(...) b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Art. 104. *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”*

Art. 130, Inciso segundo, en su parte pertinente señala: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo con su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...).”

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos. - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

Art. 134, “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente (...).”

Art.135, Planificación Anual. - *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*

- *Ligas deportivas cantonales;*
- *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
- *Asociaciones deportivas provinciales*
- *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
- *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
- *Federación nacional de ligas deportivas barriales y parroquiales del Ecuador;*
- *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
- *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
- *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
- *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
- *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
- *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
- *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

Art 173.-

Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber: a) Multas; b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y, c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias. // No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”

2.5 LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Artículo 43.- Derecho al deporte. – *“El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional”.*

2.6 REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones. - *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

2.7 Norma de Control Interno

Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: “El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Nro. 402-01.- respecto a la responsabilidad del control, indica: “La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

2.8 PLAN NACIONAL DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025

Mediante oficio SNP-SGP-SPN-2024-0168-OF de 28 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó y socializó el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025.

Eje: Social

OBJETIVO 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

Política 1.6: Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.

2.9 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

2.10 ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD), ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0012-2024

1.2.2.1 Gestión de Actividad Física

Misión: Liderar y articular la actividad física a través de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la recreación, educación física y la masificación deportiva incluyendo a las personas con discapacidad, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

Responsable: Subsecretario/a de Actividad Física

Atribuciones:

g) Validar los informes técnicos para la expedición de lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación;

1.2.2.1.1 Gestión de Regulación y Evaluación de la Actividad Física

Misión: Gestionar y regular la política pública, así como, evaluar los planes, programas y proyectos, a través de herramientas de planificación y la gestión de datos con el fin de fomentar la actividad física en el país.

Atribuciones:

i) Elaborar y aprobar los informes técnicos para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación, en coordinación con las áreas de actividad física;

Entregables:

12. Informe técnico para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados al ciclo de planificación.

3. DESARROLLO

Para la aplicación del Modelo de Asignación POA correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en los sectores de Recreación, se establecen los siguientes criterios de acuerdo con el tipo de organización deportiva, mismos que son sumados al final para obtener el valor total de acuerdo con los siguientes detalles:

3.1. SECTOR RECREATIVO

3.1.1. FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

El modelo de asignación para esta organización deportiva aplica 11 ejes de acción siendo estos:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	25	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	35	
	% Asignado para fomento deportivo	5	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	10	
	Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores, fuerza técnica	5	
	Número de Beneficiarios participantes	15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad)	4	
	Capacidad de autogestión	10	
	Rendición de cuentas y transparencia	2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	5	
	Convenios liquidados	4	

Criterios

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (35 pts).** - está determinado en tres subcriterios:
- b.1.) N.º Campeonatos Nacionales Organizados.** - evalúa el número de campeonatos organizados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)*- *Infancia (6 - 11 años)*; *Adolescencia (12 - 18 años)* - *Juventud (14 - 26 años)*; *Adulthood (27- 59 años)* y *Persona Mayor (60 años o más)*.
- b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Incrementa"* *"Mantiene"* y *"Disminuye"*.
- c) **% Asignado para fomento deportivo (5 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.
- d) **Ejecución presupuestaria del año anterior (10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.

- e) **Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores (5 pts):** se determina acorde al número de eventos de capacitación organizados o participados durante el último año en beneficio de sus filiales, esto articulado con lo determinado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variable dos variables de +2 y -2 (capacitaciones).
- f) **Número de Beneficiarios participantes (15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +10% y -10% el incremento y disminución de beneficiarios.
- g) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad) (4 pts):** está determinado en tres subcriterios:
- g.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres:** se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- g.2.) % de beneficiarios discapacidad:** se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +5% y -5% beneficiarias con discapacidad.
- h) **Capacidad de autogestión (10 pts) –** Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 10,50,0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (5 pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO. =5 (100% del peso máximo), 0 pts=0(0%).
- k) **Convenios liquidados (4 pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierran estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

El modelo de asignación para estas organizaciones deportivas aplica los siguientes ejes de acción

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	0,5	
	Convenios liquidados	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
TEMPORALES	Incentivó al fomento deportivo. (Sin utilización de recursos públicos)	10,45	10,45

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
- b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adultez (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.
- b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *“Mantiene” y “Disminuye”*,
- c) **% Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

- d) **Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- e) **Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, <=10%-0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- f) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) % de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de =+5%, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- g) **Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) **Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- k) Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

Temporales:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) Incentivó al fomento deportivo.-** Se determina al análisis situacional de todas las FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES aplicando el criterio: **SI.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo sin la necesidad de la utilización de recursos públicos se aumentará **10.45%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **NO.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo solo con la utilización de recursos públicos se aumentará **0.5%** al techo asignado a la OD el año Anterior.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024.

3.1.2. FEDERACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
	Galápagos	1	
TEMPORALES	Incentivó al fomento deportivo. (Sin utilización de recursos públicos)	10.45	10.45

Criterios:

a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.

b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:

b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados. - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.

b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024. - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Mantiene"* y *"Disminuye"*,

- c) **% Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.
- d) **Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- e) **Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, $\leq 10\%$ -0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- f) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) **igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) **% de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de $\pm 5\%$, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- g) **Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) **Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierran estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

Temporales:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Incentivó al fomento deportivo.-** Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **SI.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo sin la necesidad de la utilización de recursos públicos se aumentará **10.45%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **NO.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo solo con la utilización de recursos públicos se aumentará **0.5%** al techo asignado a la OD el año Anterior.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024.

3.1.3. LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
Variable	Incentivó fomento deportivo	100.00	100.00

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
 - b.1.) **N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 75, 50 y 25 puntos.

- b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024.** - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Mantiene"* y *"Disminuye"*,
- c) % Asignado para fomento deportivo (0,10 pts):** se determina en porcentaje destinados por el OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.
- d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.
- e) Número de Beneficiarios (0,15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2024 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, $\leq 10\%$ -0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.
- f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarios mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts):** está determinado en dos subcriterios:
- f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres.** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- f.2.) % de beneficiarios discapacidad,** - se determina en relación al total de la población atendida por el OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de $\pm 5\%$, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.
- g) Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No.

2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

j) Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts). – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

k) Convenios liquidados (0,4pts). – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

l) Impacto de población geográfica (96,3 pts). – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

m) Parámetro de estabilización. - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

Temporales:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

n) Incentivó al fomento deportivo.- Dada la Naturaleza de las ODs de este sector al tener un presupuesto menor de asignación respecto a otros organismos Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **SI.-** la organización deportiva realizó fomento deportivo se aumentará **100.0%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **No:** no se aplica ningún valor

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo que la mayoría de OD de este sector se les asigne en el año 2024 (\$ 1012.51)

ELABORADO POR:	Mgs. David Almeida Entrenador Deportivo	 Firmado electrónicamente por: DAVID ALEJANDRO ALMEIDA RIVERA
REVISADO POR:	Lic. Oscar Maldonado Analista de Recreación	 Firmado electrónicamente por: OSCAR OMAR MALDONADO POZO
APROBADO Y APROBADO POR:	Ing. Diana Jurado Directora de Recreación	 Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA JURADO ORTUNO

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2025-02-24 18:33:25 (GMT-5)

Generado por: Juan Fernando Cardenas Gaibor

Información del Documento			
No. Documento:	MD-SAF-2025-0120-M	Doc. Referencia:	MD-DR-2025-0236-M
De:	Sr. Ing. Juan Fernando Cardenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física Encargado, Ministerio del Deporte	Para:	Sra. Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, Ministerio del Deporte
Asunto:	Petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2025-02-22 (GMT-5)	Fecha Registro:	2025-02-22 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION DE RECREACIÓN	Diana Carolina Jurado Ortuño (MD)	2025-02-24 17:42:56 (GMT-5)	Responder		2	
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FISICA	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2025-02-24 15:55:54 (GMT-5)	Reasignar	Diana Carolina Jurado Ortuño (MD)	2	Diana, Favor continuar con los trámites correspondientes para la emisión de nuevo modelo de asignación.
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE	Carolina Monserrate Montero Baquerizo (MD)	2025-02-24 12:01:34 (GMT-5)	Reasignar	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2	Autorizado. Presentar nueva propuesta.
VICEMINISTERIO DEL DEPORTE	Carolina Monserrate Montero Baquerizo (MD)	2025-02-23 11:22:19 (GMT-5)	Informar	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	1	Autorizado. Presentar nueva propuesta.
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FISICA	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2025-02-22 21:32:27 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FISICA	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2025-02-22 21:32:27 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FISICA	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2025-02-22 21:31:59 (GMT-5)	Registro	Carolina Monserrate Montero Baquerizo (MD)	0	

Memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M**Quito, D.M., 27 de febrero de 2025**

PARA: Sr. Ing. Juan Fernando Cardenas Gaibor
Subsecretario de Actividad Física Encargado

ASUNTO: Solicitud de Autorización de parámetros técnicos para el modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes en el ámbito recreativo

De mi consideración:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024, se expide la normativa denominada "CICLO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS".

Mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-0002-M de 06 de enero de 2025, la Dirección Financiera informa a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el presupuesto del Ministerio del Deporte de Planta Central y Zonales para el presente ejercicio fiscal 2025; de la citada información se desprende que en el grupo de gasto 58 (transferencias del POA a organizaciones deportivas) se cuenta con un valor total de USD \$ 40'764.005,84.

Mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de enero de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las direcciones de Recreación, Educación Física y Regulación y Evaluación de la Actividad Física "trabajar en la determinación del modelo de asignación según sector y tipo de organizaciones deportivas, esto con el fin de realizar una distribución eficiente de los recursos de gasto corriente."

Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M, de fecha 10 de enero en el cual al Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física solicita: "Matriz con información técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación y educación física, misma que servirá de insumo para elaborar el informe técnico para la expedición del modelo de asignación".

Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de fecha 14 de enero de 2025 suscrito por Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño - DIRECTORA DE RECREACIÓN, remite los Insumos técnicos para modelo de asignación 2025.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M, de 14 de enero de 2025, el Ing. Bolívar Alfredo Escobar San Lucas, Subsecretario de Actividad Física, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: "(...) Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles."

A los 17 días del mes de enero se emite el ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0003-A, suscrito por la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, estableciendo lo siguiente: "(...)Artículo 1.- Expedir el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025", constantes en los Anexos del presente Acuerdo Ministerial.

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de fecha 21 de febrero de 2025, la Directora de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física indicando lo siguiente: " Con la finalidad de fomentar el deporte en el sector recreativo se requiere se realicen las acciones pertinentes que nos permitan contar con la autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador es

clave para mejorar la calidad de vida de las personas y tiene un impacto directo en varios aspectos sociales y de salud además de incentivar el sector deportivo no solo promueve el bienestar físico y mental, sino que también contribuye a la reducción de problemas graves como el sedentarismo y la inseguridad"

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, de fecha 22 de febrero de 2025 el Subsecretario de Actividad Física, encargado, remite a la Viceministra del Deporte, indicando lo siguiente: "Considerando lo antes mencionado y en virtud de la necesidad de generar un correcto modelo de asignación de recursos del Plan Operativo Anual 2025 para el sector de Recreación, me permito solicitar la autorización para reformar del anexo del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A, Modelo de Asignación 2025 , para las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación, esto permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.", a lo cual es autorizado por La Viceministra de Deportes, según sumilla inserta al documento antes mencionado con el siguiente comentario: "Autorizado. Presentar nueva propuesta"; que con sumilla inserta por el Subsecretario de Actividad Física dispone:

Considerando lo antes mencionado remito el **INFORME DE PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se solicita se autorice el mismo; de ser procedente mi pedido, sea remitido a la Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física para que proceda de acuerdo a sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño
DIRECTORA DE RECREACIÓN

Referencias:

- MD-SAF-2025-0120-M

Anexos:

- md-dr-2025-0236-m.pdf
- 2_parametros.doc-signed_2_firma-signed-signed.pdf
- 2_md-saf-2025-0120-m_(1).pdf
- 3_hoja_de_ruta_md-saf-2025-0120-m.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Mayra Marilyn Mera Mora
Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física

Sr. Mgs. David Alejandro Almeida Rivera
Entrenador Deportivo - SP3

Lcdo. Oscar Omar Maldonado Pozo
Analista de Recreación 1-SP4

da



Firmado electrónicamente por:
**DIANA CAROLINA
JURADO ORTUÑO**

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2025-02-27 15:42:37 (GMT-5)
Generado por: Jorge Enrique Paredes Granda

Información del Documento			
No. Documento:	MD-DR-2025-0248-M	Doc. Referencia:	MD-SAF-2025-0120-M
De:	Srta. Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño, Directora de Recreación, Ministerio del Deporte	Para:	Sr. Ing. Juan Fernando Cardenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física Encargado, Ministerio del Deporte
Asunto:	Solicitud de Autorización de parámetros técnicos para el modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes en el ámbito recreativo	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2025-02-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2025-02-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	Mayra Marilin Mera Mora (MD)	2025-02-27 13:16:29 (GMT-5)	Reasignar	Jorge Enrique Paredes Granda (MD)	0	Estimado Jorge por favor preparemos el informe solicitado conforme normativa legal vigente
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FISICA	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	2025-02-27 13:12:23 (GMT-5)	Reasignar	Mayra Marilin Mera Mora (MD)	0	Mayra, Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo.
DIRECCION DE RECREACIÓN	Diana Carolina Jurado Ortuño (MD)	2025-02-27 13:05:20 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCION DE RECREACIÓN	Diana Carolina Jurado Ortuño (MD)	2025-02-27 13:05:20 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCION DE RECREACIÓN	Diana Carolina Jurado Ortuño (MD)	2025-02-27 13:05:02 (GMT-5)	Registro	Juan Fernando Cardenas Gaibor (MD)	0	



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.